



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

12106-2011-U  
MONCOFA

*Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la subvención de libros de texto, cheque bebé y guarderías*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2011, los expedientes de las ordenanzas no fiscales de las bases reguladoras de las subvenciones de libros de texto, de subvención a la natalidad – cheque bebe, y de concesión de becas guarderías y expuestos al público por el plazo de treinta días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el artículo el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, se publican las citadas ordenanzas:

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO.**

**BASE 1ª.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer y regular el marco jurídico de las ayudas económicas otorgadas por el ayuntamiento de Moncofa para la adquisición de libros de texto para los alumnos de educación primaria y secundaria.

**BASE 2ª.- REQUISITOS.**

Podrán solicitar las ayudas a que se refieren las presentes bases el padre, madre o tutor del beneficiario, que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Moncofa.

b) Que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias municipales.

c) Que los estudios de educación primaria se estén cursando en centro público del municipio, salvo determinadas excepciones de carácter social a tener en cuenta por la Comisión Técnica de Valoración.

d) Que los estudios de educación secundaria se estén cursando en el centro IES Gilabert Centelles de Nules, salvo determinadas excepciones de carácter social a tener en cuenta por la Comisión Técnica de Valoración.

e) Que el alumno vaya superando los distintos cursos del plan de estudios, de manera que no serán objeto de subvención los libros adquiridos como consecuencia de que el alumno haya repetido curso.

f) Quedan excluidos de la presente subvención los centros privados.

**BASE 3ª.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El crédito destinado a las ayudas económicas objeto de regulación será el que se consigne en la partida presupuestaria del capítulo 4 "libros escolares" de cada uno de los futuros presupuestos.

**BASE 4ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Son subvencionables las compras de libros de texto oficiales correspondientes a los planes de estudios de los respectivos centros.

El importe máximo de las ayudas será el coste total de los libros de texto oficiales del curso académico.

**BASE 5ª.- SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.**

El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará el día 15 de junio de cada año.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según modelos facilitados por el ayuntamiento, en el registro de entrada del ayuntamiento de Moncofa en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI de la persona que desea acogerse a la ayuda y de los padres y/o tutores.

- Fotocopia de la matrícula en el centro de estudios correspondiente o certificado del secretario y/o director del centro acreditativo de dicho extremo, así como relación de libros oficiales del curso académico certificada por el secretario y/o director del centro.

- Certificado del departamento de recaudación en el que se acredite que todos los miembros de la unidad familiar está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

- Declaración jurada de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Certificado bancario donde figure la cuenta bancaria del solicitante.

- Justificantes del gasto efectuado en la compra de libros de texto.

- Declaraciones de IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar a efectos de determinar su posible derecho a obtener para esta misma finalidad subvención autonómica.

**BASE 6ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se adjudicarán por orden inverso a la renta " per cápita " familiar del solicitante hasta agotar el presupuesto.

En caso de empate se utilizará como criterio de prioridad para la concesión de la ayuda la existencia de algún miembro de la unidad familiar que esté afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33%, y en caso de resultar necesario, como siguiente criterio de prioridad para el desempate, la fecha de registro de la solicitud totalmente cumplimentada. Para los casos de empate no previstos anteriormente se utilizará el sorteo.

La renta " per cápita " familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar dividida por el número de miembros totales de la unidad familiar.

Si ninguno de los miembros de la unidad familiar genera ingresos con deducción de IRPF, la situación económica deberá acreditarse mediante informe de vida laboral positivo o negativo de la Seguridad Social acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determine los ingresos del trabajador.

**BASE 7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE.**

Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidente: Concejal de Cultura.

Vocales: -Concejal de Servicios Sociales.

- Concejal de Hacienda.

- Dos técnicos competentes en el área subvencionada.

Secretario: Secretario del ayuntamiento.

Tras la solicitud de los informes técnicos que consideren oportunos y el estudio de la documentación y solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de Valoración valorará la documentación de acuerdo con los criterios de adjudicación y realizará una propuesta de resolución que elevará al Alcalde para que dicte resolución definitiva.

**BASE 8ª.- CUANTÍA DE AL CONCESIÓN.**

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

A pesar del sistema de baremación establecido en las bases 6 y 7, el órgano competente para la concesión de estas ayudas se reserva las facultades siguientes:

- No establecer orden de prelación entre la solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

- Podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo establecido en la convocatoria.

- Incoar expediente de modificación presupuestaria con la finalidad de dotar crédito para atender todas las solicitudes.

**BASE 9ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Realizar las actividades que fundamenten el otorgamiento de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las ayudas concedidas.

c) Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la financiación de las actividades subvencionadas, así como cual-



quier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención

d) Al final de cada curso académico, se procederá a la devolución de los libros de texto con la finalidad de crear un banco de libros.

**BASE 10ª.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.**

El pago de la subvención concedida se efectuará previa acreditación por el beneficiario de la realización del gasto por importe equivalente al de la ayuda concedida.

Los justificantes serán facturas originales o copias compulsadas de las mismas, correspondientes fechadas durante el curso escolar correspondiente y referentes a gastos efectuados en cumplimiento de la actividad subvencionada. Estas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el RD 1496/2003.

Deberá acreditarse que se trata de facturas correspondientes a gastos pagados.

El pago de la presente subvención se realizará, en función de las disponibilidades de tesorería, a lo largo del ejercicio presupuestario en que se produzca la concesión de la subvención.

**BASE 11ª.- CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO Y REVISIÓN.**

El procedimiento de control financiero, reintegro y revisión de actos es el regulado en la Ley

38/2003 General de Subvenciones.

**BASE 12ª.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el BOP y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la LRRL, y continuará en vigor por tiempo indefinido hasta su derogación o sustitución.

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD-CHEQUE BEBÉ.**

**BASE 1ª.- FUNDAMENTO LEGAL.**

Esta ordenanza se redacta al amparo de lo dispuesto en la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales y la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**BASE 2ª.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas a la natalidad cheque-bebé que el municipio de Moncofa concede por nacimiento y/o adopción de hijos.

**BASE 3ª.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El crédito destinado a las ayudas económicas objeto de regulación será el que se consigne en la partida presupuestaria del capítulo 4 "Cheque- bebé" de cada uno de los futuros presupuestos.

**BASE 4ª.- BENEFICIARIOS.**

Serán beneficiarios los padres o adoptantes que consten como titulares del Libro de familia, en el que figure debidamente inscrito el niño. Si en el Libro de familia figurase un único progenitor o adoptante, será este el beneficiario de la ayuda.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquel a quien se otorgue la custodia del hijo por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.

No podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de los hijos o adoptados por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por los nacimientos o adopciones que tengan lugar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año natural inmediatamente anterior al ejercicio presupuestario con cargo al que se otorgue la referida subvención.

**BASE 5ª.- REQUISITOS.**

Los beneficiarios de la ayuda, además de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar empadronados los dos progenitores, que figuran en el Libro de familia, en el ayuntamiento de Moncofa, con dos años de antelación a la fecha en que se produzca el nacimiento o adopción y continuar inscritos en el Padrón Municipal en el momento de presentar la solicitud.

b) Acreditar que la unidad familiar constituida tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un periodo de dos años a contar desde el nacimiento o adopción.

c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

En caso de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes será el titular de la custodia el que deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

**BASE 6ª.- COMPATIBILIDAD.**

La percepción de esta subvención será compatible con otras que para la misma finalidad puedan ser concedidas por otras administraciones públicas.

**BASE 7ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Son subvencionables todos aquellos gastos relacionados con la atención, cuidado y mantenimiento del nacido o adoptado en que incurran los progenitores o adoptantes.

En todo caso los referidos gastos deberán ser realizados en establecimientos radicados en el municipio de Moncofa.

**BASE 8ª.- SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.**

El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según modelos facilitados por el ayuntamiento, en el registro de entrada del ayuntamiento de Moncofa en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI de los beneficiarios.

- Fotocopia del Libro de familia.

- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

- Certificado del departamento de recaudación en el que se acredite que todos los miembros de la unidad familiar está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

- Declaración jurada de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Declaración jurada de que la unidad familiar tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un periodo de dos años a contar desde el nacimiento o adopción.

- Facturas que acrediten la realización del gasto subvencionable.

**BASE 10ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN ÓRGANO COMPETENTE.**

Una vez que los Servicios Técnicos Municipales haya verificado que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, elevarán a Alcaldía la correspondiente propuesta de concesión.

A la vista de la referida propuesta será el Alcalde el que proceda a la concesión de la subvención.

**BASE 11ª.- CUANTÍA DE AL CONCESIÓN.**

El importe de la subvención será de 500 euros por cada nacimiento o adopción.

El órgano competente para la concesión de estas ayudas se reserva las facultades siguientes:

- No establecer orden de prelación entre la solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

- Podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo establecido en la convocatoria.

- Incoar expediente de modificación presupuestaria con la finalidad de dotar crédito para atender todas las solicitudes.

**BASE 9ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Realizar las actividades que fundamenten el otorgamiento de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las ayudas concedidas.

c) Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la financiación de las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

**BASE 10ª.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.**

Esta subvención tendrá carácter pospagable, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) La justificación se realizará con facturas originales que deberán estar pagadas. En todo caso las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el RD 1496/2003.



b) El pago a los beneficiarios se realizará una vez realizada la justificación.  
c) El pago se realizará, en función de las disponibilidades de tesorería, a lo largo del ejercicio presupuestario en que se produzca la concesión de la subvención.

**BASE 11ª.- CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO Y REVISIÓN.**

El procedimiento de control financiero, reintegro y revisión de actos es el regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**BASE 12ª.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el BOP y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la LRRL, y continuará en vigor por tiempo indefinido hasta su derogación o sustitución.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE GUARDERÍA.**

**BASE 1ª.- FUNDAMENTO LEGAL.**

Esta ordenanza se redacta al amparo de lo dispuesto en la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales y la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**BASE 2ª.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de becas de guarderías para niños y niñas de edades hasta 3 años con el fin de conciliar la vida personal, familiar y laboral.

Estas ayudas permitirán la integración laboral o formativa de las personas que así lo deseen, con la confianza de que sus hijas e hijos reciben una atención adecuada en guarderías del municipio, salvo determinadas excepciones de carácter social a tener en cuenta por los Servicios Técnicos Municipales.

**BASE 3ª.- NATURALEZA.**

La presente ayuda consiste en una subvención en especie por lo que el procedimiento de gestión presupuestaria no se ajustará a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

**BASE 4ª.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El crédito destinado a las ayudas económicas objeto de regulación será el que se consigne en la partida presupuestaria del capítulo 4 "Guarderías" de cada uno de los futuros presupuestos.

**BASE 5ª.- BENEFICIARIOS.**

Serán beneficiarios los padres o personas que ostentando la tutela del menor reúnan los requisitos siguientes:

a) Que la persona o personas que ostenten la tutela del menor, deberán estar trabajando (bien por cuenta propia o ajena), o realizando algún curso de formación para el empleo, o contraprestación para el fomento del empleo que le sea requerido desde el ayuntamiento.

b) Que la persona o personas que ostenten la tutela del menor, así como la pareja de ésta/e que conviva con el menor y sus hijos deberán residir y estar empadronados en el municipio de Moncofa.

c) Todos los miembros de la unidad familiar deben estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

**BASE 6ª.- COMPATIBILIDAD.**

La percepción de esta subvención será compatible con otras que para la misma finalidad puedan ser concedidas por otras administraciones públicas, siempre que en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos subvencionados.

**BASE 7ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Esta subvención se destinará, exclusivamente, para el abono de las cuotas correspondientes al año natural en curso.

**BASE 8ª.- SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.**

El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según modelos facilitados por el ayuntamiento, en el registro de entrada del ayuntamiento de Moncofa en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI en vigor de la persona solicitante.

- Fotocopia del Libro de familia que justifique la tutela, el acogimiento y/o custodia en su caso..

- Certificado de empadronamiento.

- Certificado del departamento de recaudación en el que se acredite que todos los miembros de la unidad familiar está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

- Declaración jurada de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Justificante de la actividad laboral o formativa que se realice, que incluya el horario y la duración de la misma (justificante de la empresa o del centro en que se recibe la formación).

- Escrito del beneficiario en el que se haga constar, de forma expresa e inequívoca, el centro por el que se opta.

**BASE 9ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE.**

El procedimiento será el de concurrencia competitiva, que se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el otorgamiento del crédito presupuestario.

Una vez que los Servicios Técnicos Municipales haya verificado que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, elevarán a Alcaldía la correspondiente propuesta de concesión.

A la vista de la referida propuesta será el Alcalde el que proceda a la concesión de la subvención.

**BASE 10ª.- CUANTÍA DE LA CONCESIÓN.**

El importe de la subvención será del 50% del coste de las cuotas correspondientes a las mensualidades en las que efectivamente se haya asistido a la guardería.

El órgano competente para la concesión de estas ayudas se reserva las facultades siguientes:

- No establecer orden de prelación entre la solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

- Podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo establecido en la convocatoria.

- Incoar expediente de modificación presupuestaria con la finalidad de dotar crédito para atender todas las solicitudes.

**BASE 11ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Realizar las actividades que fundamenten el otorgamiento de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las ayudas concedidas.

c) Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la financiación de las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Notificar a la guardería donde se encuentra matriculado la condición de beneficiario de la presente ayuda.

e) Que la niña o el niño para que se solicita la ayuda asista de forma regular a la guardería.

**BASE 12ª.- OBLIGACIONES DE LAS GUARDERÍAS.**

a) Estar en posesión de la correspondiente autorización administrativa.

b) Comunicar al ayuntamiento mensualmente las bajas causadas por el alumnado beneficiario de la subvención indicando el motivo de la baja, a los efectos de no proceder a los pagos del mes correspondiente.

c) A finales de cada mes presentar en el ayuntamiento el listado del alumnado beneficiario de la subvención que ha asistido efectivamente a la guardería.

d) Notificar al ayuntamiento los datos bancarios donde se deberá abonar el importe de las ayudas.

e) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

f) A finales de cada mes presentar en el ayuntamiento el justificante de pago de los beneficiarios de la subvención, por el importe de la mensualidad no subvencionada por el ayuntamiento.

**BASE 13ª.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.**

Al tratarse de una subvención en especie el pago se realizará directamente a los centros donde se encuentren matriculados los menores.

**BASE 14ª.- CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO Y REVISIÓN.**

El procedimiento de control financiero, reintegro y revisión de actos es el regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**BASE 15ª.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el BOP y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la



LRBRL, y continuará en vigor por tiempo indefinido hasta su derogación o sustitución.”

Contra la aprobación definitiva de las citadas ordenanzas que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Moncofa, a 23 de diciembre de 2011.-El presidente, Jaime Picher Juliá.







## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

04635-2013-U  
MONCOFA

*Aprobación definitiva ayudas económicas adquisición libros de texto*

Un cop esdevingut definitiu l'acord inicial de 27 de març de 2013 d'aprovació de la modificació de l'ordenança no fiscal per la qual s'estableixen les bases reguladores per a la concessió d'ajudes per a l'adquisició de llibres de text, es procedeix a la publicació de l'ordenança amb les modificacions aprovades.

#### BASES REGULADORES DE LES AJUDES ECONÒMIQUES PER A L'ADQUISICIÓ DE LLIBRES DE TEXT

##### BASE 1. OBJECTE

Aquestes bases tenen per objecte establir i regular el marc jurídic de les ajudes econòmiques atorgades per l'Ajuntament de Moncofa per a l'adquisició de llibres de text per als alumnes d'educació Infantil, Primària i Secundària.

##### BASE 2. REQUISITS

Podran sol·licitar les ajudes a què es refereixen aquestes bases el pare, la mare o tutor del beneficiari, que reunisquen els requisits següents:

- Que tots els membres de la unitat familiar estiguen empadronats en el municipi de Moncofa més de dos anys.
- Que tots els membres de la unitat familiar estiguen al corrent en el pagament de les obligacions tributàries municipals.
- Que els estudis d'educació Primària s'estiguen cursant en un centre públic del municipi, llevat de determinades excepcions de caràcter social que ha de tindre en compte la Comissió Tècnica de Valoració.
- Que els estudis d'educació Secundària s'estiguen cursant en el centre IES Gilabert Centelles de Nules, llevat de determinades excepcions de caràcter social que ha de tindre en compte la Comissió Tècnica de Valoració.
- Que l'alumne vaja superant els distints cursos del pla d'estudis, de manera que no seran objecte de subvenció els llibres adquirits com a conseqüència que l'alumne haja repetit curs.
- Queden exclosos de la subvenció els centres privats i concertats.
- Que es tornen els llibres corresponents al curs immediat anterior a aquell que és objecte de subvenció. Aquest requisit s'aplicarà a partir de la convocatòria d'ajudes per a llibres del curs 2013-2014.

##### BASE 3. IMPUTACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

El crèdit destinat a les ajudes econòmiques objecte de regulació serà el que es consigne en la partida pressupostària del capítol 4 Llibres escolars de cada un dels futurs pressupostos.

##### BASE 4. DESPESES SUBVENCIONABLES

Són subvencionables les compres de llibres de text oficials corresponents als plans d'estudis dels respectius centres.

L'import de les ajudes serà el 50% dels llibres de text oficials del curs acadèmic i adquirits pel sol·licitant.

##### BASE 5. SOL·LICITUDS: TERMINI, DOCUMENTACIÓ I ESMENA

El termini per a la presentació de sol·licituds i altra documentació s'iniciarà a partir de l'endemà de la publicació de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i finalitzarà el dia 15 de juny de cada any.

La sol·licitud amb la documentació requerida es presentarà, segons els models facilitats per l'Ajuntament, en el Registre d'Entrada de l'Ajuntament de Moncofa en horari de 9.00 a 14.00 hores.

La sol·licitud ha d'anar acompanyada de la documentació següent:

- Fotocòpia del DNI de la persona que desitja acollir-se a l'ajuda i dels pares i/o tutors.
- Declaració jurada de no estar sotmés en les causes previstes en l'article 13.2 de la Llei 38/2003 General de Subvencions.
- Certificat bancari on figure el compte bancari del sol·licitant.
- Justificants de la despesa efectuada en la compra de llibres de text, segons s'especifica en la base 10.
- Declaracions del IRPF o certificat negatiu del IRPF de cada un dels membres de la unitat familiar.
- Certificat del grau de discapacitat per a poder procedir segons el que estableix la base 6a, punt 2.
- Justificant expedid per l'Ajuntament on s'acredite que s'han tornat els llibres corresponents al curs immediat anterior a aquell que és objecte de la subvenció. Aquesta documentació s'exigirà a partir de la convocatòria d'ajudes per a llibres del curs 2013-2014.

##### BASE 6. CRITERIS D'ADJUDICACIÓ

Les ajudes a què es refereix aquesta convocatòria s'adjudicaran per ordre invers a la renda per càpita familiar del sol·licitant fins a exhaurir el pressupost.

En cas d'empat s'utilitzarà com a criteri de prioritat per a la concessió de l'ajuda l'existència d'algun membre de la unitat familiar que estiga afectat per un grau de minusvalidesa igual o superior al 33 %, i en cas de resultar necessari, com a criteri de prioritat següent per al desempat, la data de registre de la sol·licitud totalment completada. Per als casos d'empat no previstos anteriorment s'utilitzarà el sorteig.

La renda per càpita familiar s'obindrà per agregació de les rendes de cada un dels membres de la unitat familiar dividida pel nombre de membres totals de la unitat familiar.

Si cap dels membres de la unitat familiar genera ingressos amb deducció del IRPF, la situació econòmica s'haurà d'acreditar mitjançant un informe de vida laboral positiu o negatiu de la Seguretat Social, acompanyat del corresponent certificat de l'ocupador en què determine els ingressos del treballador.

##### BASE 7. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ I ÒRGAN COMPETENT

Es constituirà una Comissió Tècnica de Valoració integrada per:

President: regidor de Cultura.

- Vocals:
- regidor de Serveis Socials.
  - regidor d'Hisenda.
  - dos tècnics competents en l'àrea subvencionada.

Secretari: secretari de l'Ajuntament.

Després de la sol·licitud dels informes tècnics que consideren oportuns i l'estudi de la documentació i les sol·licituds presentades, la Comissió Tècnica de Valoració valorarà la documentació d'acord amb els criteris d'adjudicació i realitzarà una proposta de resolució que elevarà a l'alcalde perquè dicte resolució definitiva.

##### BASE 8. QUANTIA DE LA CONCESSIÓ

L'import de la subvenció en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions supere el cost de l'activitat subvencionada.

A pesar del sistema de baremació establert en les bases 6 i 7, l'òrgan competent per a la concessió d'aquestes ajudes es reserva les facultats següents:

No establir cap ordre de prelación entre les sol·licituds presentades que reunisquen els requisits establits per al cas que el crèdit consignat en la convocatòria fóra suficient, atés el nombre de sol·licituds una vegada finalitzat el termini de presentació.

Podrà procedir al prorrateig, entre els beneficiaris de la subvenció, de l'import global màxim establert en la convocatòria.

Incoar l'expedient de modificació pressupostària amb la finalitat de dotar crèdit per a atendre totes les sol·licituds.

##### BASE 9. OBLIGACIONS DELS BENEFICIARIS

Són obligacions dels beneficiaris les següents:

- Realitzar les activitats que fonamenten l'atorgament de la subvenció.
- Sotmetre's a les actuacions de comprovació que corresponguen en relació a les ajudes concedides.
- Comunicar a l'Ajuntament l'obtenció d'altres ajudes per al finançament de les activitats subvencionades, així com qualsevol alteració de les condicions que s'han tingut en compte per a l'atorgament de la subvenció.
- Al final de cada curs acadèmic, es procedirà a la devolució dels llibres de text amb la finalitat de crear un banc de llibres.



## BASE 10. JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT

El pagament de la subvenció concedida s'efectuarà amb l'acreditació prèvia pel beneficiari de la realització de la despesa per l'import equivalent al de l'ajuda concedida.

Els justificants seran factures originals o les còpies compulsades, datades durant el curs escolar corresponent i referents a despeses efectuades en compliment de l'activitat subvencionada. Aquestes factures han complir els requisits establits en el RD 1496/2003.

S'ha d'acreditar que es tracta de factures corresponents a despeses pagades.

El pagament de la subvenció es realitzarà en funció de les disponibilitats de Tresoreria, al llarg de l'exercici pressupostari en què es produísca la concessió de la subvenció.

## BASE 11. CONTROL FINANCER, REINTEGRAMENT I REVISIÓ

El procediment de control financer, reintegrament i revisió d'actes és el regulat en la Llei 38/2003, General de Subvencions.

## BASE 12. ENTRADA EN VIGOR I VIGÈNCIA

L'ordenança entrarà en vigor una vegada publicada en el BOP i transcorregut el termini establert en l'article 65.2 de la LRBRL, i continuarà en vigor per temps indefinit fins que la deroguen o la substituïsquen.

Moncofa, 17 de maig de 2013.— L'alcalde, Jaime Picher Julià.